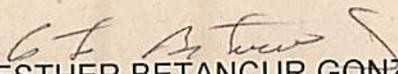


CONSTANCIA DE SECRETARIA

La dejo en el sentido que revisada la página web de la empresa de correos 472, se pudo constatar que los señores JOSE HEBERT CEBALLOS LOPEZ y LIGIA FLOREZ DE OBANDO, no pudieron ser notificados del auto admisorio de la presente acción. Sírvase proveer.

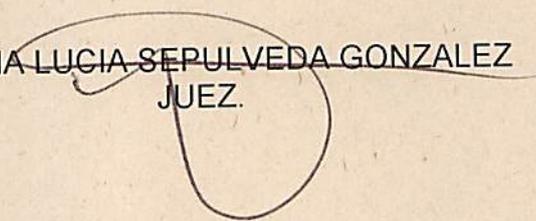
Pereira Risaralda, marzo 21 de 2019


MARÍA ESTHER BETANCUR GONZÁLEZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira Risaralda, marzo catorce del año dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el resultado del rastreo de las guías de la Empresa de Correos 472 de la ciudad, en los que se indica que los envíos no fueron entregados, con el fin de evitar incurrir en posibles nulidades y por cuanto a los señores JOSE HEBERT CEBALLOS LOPEZ y LIGIA FLOREZ DE OBANDO no les fue debidamente notificado el auto admisorio dentro del presente trámite, la aludida notificación se realizará a través de la página web asignada al Juzgado en su ítem TRASLADOS ESPECIALES Y ORDINARIOS, al que se anexará copia del auto admisorio de la acción de tutela y de este auto.

NOTIFÍQUESE;


MARTHA LUCIA SEPULVEDA GONZALEZ
JUEZ.